



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 01112 DE 2018
(31 MAY 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE LA EMPRESA COODESORMA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. , UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 948 de 1995, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que CORPOGUAJIRA estableció el Plan de Manejo Ambiental y/o Medidas de Manejo Ambiental para la construcción y operación de una Planta de abastecimiento y bombeo de combustibles líquidos derivados del petróleo en jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira, a favor de la Cooperativa Multiactiva para el Desarrollo Económico y Social de la Región Oriental de Maicao – COODESORMA, mediante Resolución No. 01247 del 21 de Mayo de 2008.

Que mediante Oficio de fecha 13 de Abril de 2018 y registrado en esta Entidad bajo Radicado interno No. ENT – 2211 del 16 de Abril de 2018 el señor EDMUNDO JAVIER CERCHIARO en su condición de Representante Legal de la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira, solicita tener en cuenta cambio de Razón Social para los trámites ambientales adelantados en esta Entidad a nombre de COODESORMA siendo actualmente a nombre de la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU S.A.S. identificada con el Nit. No. 900195626-1, anexando para tal fin los siguientes documentos:

- ❖ Escritura Pública No. 394
- ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal
- ❖ RUT

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el numeral 11 del Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó:

"... las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que el Artículo 172, fusión de la sociedad-concepto dispone, habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva.

La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión.

Que los artículos 304 al 307 del Código de Comercio señalan las formas de uso de la razón social de las empresas, así como la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social.

Que mediante Escritura Pública No. 394 del 29 de Abril de 2009 se registra de la venta de COODESORMA a la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU S.A.S. identificada con el Nit. No. 900195626-1 ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Que teniendo en cuenta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira el día 6 de Abril de 2018 se estableció el cambio de Razón Social de la Empresa COODESORMA por la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. ubicada en el



01112

Municipio de Maicao – La Guajira e identificada con el Nit. No. 900195626-1 representada Legalmente por el señor EDMUNDO JAVIER DAZA CERCHIARO.

Que teniendo en cuenta la anterior normatividad y la solicitud presentada por el (a) Representante Legal de la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S., se procederá a aceptar el cambio de Razón Social y Representante Legal en los trámites ambientales adelantados en esta Entidad, anteriormente a nombre de COODESORMA siendo ahora a nombre de la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Que la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S., queda sujeta a las obligaciones, derechos y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 01247 del 21 de Mayo de 2008, por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental y/o Medidas de Manejo Ambiental para la construcción y operación de una Planta de abastecimiento y bombeo de combustibles líquidos derivados del petróleo en jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira a favor de COODESORMA actualmente denominada DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. y representada legalmente por el señor EDMUNDO JAVIER DAZA CERCHIARO, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira, y podrá continuar operando bajo el amparo del Acto Administrativo en mención que reposa en el expediente No. 040 de 2008 en esta Entidad.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de Razón Social y Representante Legal en los trámites ambientales adelantados en esta Entidad anteriormente a nombre de la COODESORMA actualmente denominada DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. identificada con Nit. No. 900195626-1, ubicada en el Municipio de Maicao – La Guajira y representada legalmente por el señor EDMUNDO JAVIER DAZA CERCHIARO, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. queda sujeta a las obligaciones, derechos y responsabilidades establecidas en la Resolución No. 01247 del 21 de Mayo de 2008, por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental y/o Medidas de Manejo Ambiental para la construcción y operación de una Planta de abastecimiento y bombeo de combustibles líquidos derivados del petróleo en jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO: CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento ambiental al establecimiento en mención, cuando lo considere necesario.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, de esta Corporación notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la Empresa DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE WAYUU S.A.S. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, de esta Corporación notificar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria II para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, años.

31 MAY 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Ana Barres
Revisó: Jorge P.
Aprobó: F. Mejía